Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py
Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo N.º 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

RESOLUCION IM Nº 546/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2022 PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DPTO. DE TRÁNSITO", CON ID Nº 420.240

Naranjal, 18 de noviembre de 2022

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2022 - con ID Nº 420.240 para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DPTO. DE TRÁNSITO"; y,

CONSIDERANDO: Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 07 de noviembre del 2022, a las 09:30 horas.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar el contrato al oferente "**WINNER S.R.L.**" representado por la Señora **CAROLINA BEATRIZ BRITEZ BENITEZ**, en razón de presentar una oferta que se ha ajustado a todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en una propuesta con todas las condiciones para la contratación.

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

Que, la unidad evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, de conformidad a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP 5695/19, elevando las justificaciones correspondientes, cuyo análisis es refrendado por el Ejecutivo Municipal resulta procedente la aplicación de la salvedad, asumiendo la eventual responsabilidad emergente.

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".

Que, el Ejecutivo Municipal, luego de verificar el expediente de adjudicación se adhiere a la recomendación emanada en el informe del Comité de Evaluación por ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA MUNICIPAL

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL
RESUELVE:

Art.1º ADJUDICAR el Contrato en el marco de la licitación por Contratación Directa Nº 18/2022 para **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DPTO. DE TRÁNSITO", CON ID Nº 420.240**, bajo la salvedad establecida en el Art 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad; conforme al siguiente detalle:

- **WINNER S.R.L.**, con RUC Nº 80010090-5, representado por la Señora CAROLINA BEATRIZ BRITEZ BENITEZ, con C.I Nº 3.318.719, con una oferta económica de **G. 29.019.000** (Guaraníes veintinueve millones diecinueve mi).

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 340, FF: 30; 0F: 1, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal para el ejercicio fiscal 2022.-

Art. 3º COMUNICAR a la firma adjudicada, vía notificación por cedula, conforme al Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

LIC. GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal